

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

**EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE SOCIEDAD DE HECHO Rad. No. 11001310302720220025100**

Subsanada oportunamente y encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO promovida por HERNANDO RUGE ROJAS *contra* NUBIA MARITZA CHAMUCERO ROJAS.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 524 y 368 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, de la subsanación y sus anexos, así como la presente admisión.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, préstese caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica de conformidad con el art. 590 del CGP, en el término de cinco días.

Se reconoce personería al profesional en derecho JHON ERICK RESTREPO TRIANA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76473ed3e5ccac4b66f18cf194862b90582940f794e48a0c020bd0b1c77f4dc1**

Documento generado en 24/08/2022 08:49:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>